



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 27 de julio de 2026

CITE: CD/CNPIOCCI/NI N° 463/2025-2026



Señor:
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY “MODIFICACIÓN A LA
LEY N° 535, LEY DE MINERÍA Y METALURGIA, DE 28 DE
MAYO DE 2014”**

De mi mayor consideración:

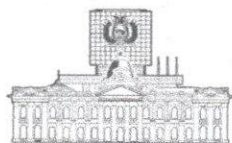
PL-668/25

Mediante la presente tengo a bien dirigirme a su distinguida autoridad y hacerle llegar un cordial saludo. En cumplimiento al artículo 162, parágrafo 1, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del Art. 116 inciso b) del Reglamento de Debates de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el Proyecto de Ley sobre: **“Modificación a la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014”**.

Adjunto el Proyecto de Ley en cuatro ejemplares y en formato electrónico.

Sin otro particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Pamela Jaldín Velez
PRESIDENTA
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS,
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS,
CULTURAS E INTERCULTURALIDAD
CÁMARA DE DIPUTADOS



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyecto de Ley Modificación a la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014

Exposición de motivos

PL-668 / 25

La historia universitaria en nuestro país se inicia con la creación de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, perteneciente a la Compañía de Jesús (jesuitas), en un entorno en el cual la corona española no aseguraba financiamiento para la fundación y funcionamiento de universidades en sus territorios de América, la existencia de conflictos entre órdenes religiosos y tensiones entre instituciones y autoridades; además, la economía de la época estaba caracterizada por la encomienda, la mita, la formación de latifundios, una naciente economía urbana y el pago de tributos a la Monarquía Española.

Por Bula Apostólica y privilegio real se inicia el nombramiento de las autoridades de la Universidad, también se constituyeron seis cátedras y una de ellas correspondía a lengua aimara; también fueron determinadas las horas en las que las cátedras se fueran a leer.

Por tanto, en la época las clases se desarrollaban con base a la lectura de los contenidos de la materia en cuestión. Los jesuitas aplicaron en la nueva universidad su plan de estudios, definido a nivel universal, conocido como "Ratio Studiorum" y en las constituciones de la Universidad de San Francisco Xavier se estipularon el régimen de gobierno y el régimen académico de la misma, en éstas se establecía el orden de las disciplinas y materias, las reglas administrativas, los roles de autoridades y docentes, los usos y costumbres, premios y castigos, los tiempos de estudios, descanso y vacación, los



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

autores, etc. Didácticamente se caracterizaba por su dinamismo en las prelecturas, lecturas, resúmenes, repeticiones, exposiciones, prácticas y disputas en certámenes públicos. Así se estimulaba en los estudiantes el dominio de la materia, la discusión, la destreza en el uso de la lógica, la capacidad de articular el discurso.

La expulsión de los jesuitas (1767) supondría un duro golpe para la instrucción pública en Chuquisaca. Se creó un vacío pedagógico difícil de solucionar a corto plazo, con severas consecuencias. Comienza una nueva etapa en la historia de la Universidad de Charcas, llamada jurídica. Se organiza sobre otras bases, bajo los derechos del regio patronato y la dirección de la junta de temporalidades.

En la República, iniciada la construcción del Estado Boliviano bajo la dirección de los Libertadores Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, se destaca el intento de Reforma Universitaria iniciada por el Mariscal de Ayacucho, con la creación de los Colegios de Artes y Ciencias, así como la creación del Instituto Nacional. La Ley que comprendía la aprobación del Plan de Enseñanza, dictada por el Congreso General Constituyente de Bolivia, fue publicada el 9 de enero de 1827 y en octubre de 1837 se promulga el Reglamento de las Universidades.

Durante el Siglo XX, al influjo de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918, contagiada a todo nuestro continente, en Bolivia el proceso de la reforma comenzó en 1924, a esto siguió, en 1928, la Primera Convención Nacional de Estudiantes realizada en Cochabamba. En ambos eventos la demanda de la Autonomía Universitaria era central, acompañada de otros 5 puntos como la Declaración de Principios. En enero de 1931 se realiza el referéndum de consulta de las reformas constitucionales, y entre los puntos que contempló el mismo, está la puesta en vigencia de la Autonomía Universitaria, la misma que se convertirá en ley en febrero del mismo año. Sin embargo, sólo en 1936, después de la Guerra del Chaco, en la que participaron miles de universitarios junto a indígenas, trabajadores y grupos de los sectores medios, se aprueba la autonomía económica, con bienes, rentas y patrimonio universitario propios y con participación tributaria de los ingresos del



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Estado. Las universidades existentes en ese momento eran las de La Paz, Sucre, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí y Oruro.

En 1941, las universidades públicas y autónomas de Bolivia, reunidas por primera vez en la ciudad de Sucre en el I Congreso Nacional de Universidades Bolivianas, conformaron la Asociación de Universidades Bolivianas (AUB) “con el objeto de coordinar sus fines y funciones, asociar sus esfuerzos, fomentar su solidaridad y defender la Autonomía Universitaria”.

En el trabajo de investigación APROXIMACIONES DEL COSTO POR TITULADO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS DE BOLIVIA, presentado por Aguirre.T, Vicente.W, Quintanilla.M, Humberto.J y Catalán.M, Teddy.O., docentes de la Carrera de Contaduría Pública – UMSA, se plantean como objetivo “Estimar el costo promedio por titulado de las Universidades Públicas Autónomas pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana”.

Las universidades son instituciones académicas que tienen como fin contribuir con la ciencia y el desarrollo del país, tanto en términos de formación de capital humano como en producción de conocimientos. Es así que uno de los objetivos de la universidad descrito en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana es el “Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un profundo sentido social e histórico.”.

El aporte de las UPA se concentra en dos áreas: una la relacionada con la formación de capital humano y otra con la generación de conocimiento. Para lograr este cometido las UPA son apoyadas financieramente con recursos públicos destinados al financiamiento de la educación superior en espera de lograr los productos y resultados.

En el documento “Mejor gasto para mejores vidas”, Izquierdo y colaboradores (2018), señalan que Bolivia es uno de los países que gasta más en Educación Superior que en educación Primaria, lo que es contrario a la tendencia, regional en consideración a que son los países con ingresos altos los que tienden a invertir más en educación terciaria, con excepción de Bolivia, , lo que aumenta la necesidad de contar con este tipo de información.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Si bien existe una relación Universidad-Sociedad-Estado desde una perspectiva autonómica, la relación también supone que la universidad debe abrirse hacia una rendición de cuentas permanente y transparente, esto en razón de que las universidades públicas son financiadas por la sociedad, por lo que debe existir mecanismos para que la sociedad sepa cómo se está aprovechando su inversión.

El referido trabajo de investigación expone como resultados, lo siguiente, las Universidades Públicas Autónomas han recibido en promedio un total 3.928 Millones de Bolivianos durante el periodo 2013-2020, esto corresponde a las transferencias que por ley les asignan como es el caso de la Coparticipación Tributaria y el Impuesto a los Hidrocarburos, así como a transferencias correspondientes a Subvenciones Ordinarias que se originan en negociaciones con el nivel central del Estado y que implica un apoyo al presupuesto de las casas superiores de estudio para que estas puedan cumplir con sus obligaciones, estas subvenciones tienden a incrementarse a fin de año y los montos se determinan en negociaciones con el Órgano Ejecutivo.

En cuanto a los ingresos propios, estos en promedio representan el 12% del total ingresos corrientes y de capital que dispone las UPA, siendo la principal fuente de financiamiento las transferencias que recibe del nivel central del Estado (86% en promedio).

Asimismo, cabe destacar que la generación de recursos propios se ha ido incrementando pasando de 10% en 2013 a representar el 13% durante el año 2020, lo cual está explicado fundamentalmente por el aumento de la capacidad y oferta de programas postgraduales, las matrículas que pagan los estudiantes, los aportes voluntarios que los universitarios realizan, además de servicios que ofrecen a la población.

Las universidades que cuentan con mayores ingresos en el 2020 son las siguientes:



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La UMSA con 106 Millones de Bolivianos, de los cuales Bs42 millones corresponden a la venta de bienes y servicios, le sigue la UAGRM con Bs89 millones y la UMSS con Bs71 millones, coincidentemente estas universidades pertenecen al eje central del país.

En consideración al principio de equilibrio presupuestario, la totalidad de recursos son dispuestos para el funcionamiento y las inversiones que las universidades realizan en consideración a su mandato institucional, siendo uno de sus principales productos la formación de capital humano. En ese sentido, los recursos propios que generan, contribuyen también con los objetivos institucionales.

Como se espera, el Gasto Total Destinado a Formación es proporcional al tamaño de los ingresos de las UPA, es así que las universidades con mayores niveles de gasto son aquella que cuentan con mayores ingresos.

En cuanto al tipo de gasto y su desglose, para el año 2020 la partida de mayor importancia corresponde al gasto en Servicios Personales, esto es natural en consideración a que el talento humano es el principal insumo para la formación de capital humano y la generación de conocimiento, la UPA que destina mayor cantidad de recursos es la UMSS con 85% de su presupuesto, la que menor gasta es la UAP con 60,7%. Después, le sigue los gastos en Servicios no Personales, donde en su conjunto todas la UPA analizadas destinan el 6,6% del gasto total, luego se encuentran las transferencias con el 4,7%. Si bien los gastos de formación son relevantes, es necesario observar los resultados del destino de estos recursos, bajo este argumento a continuación se describirá la evolución de los estudiantes matriculados y titulados de las UPA.

En cuanto a la cantidad de matriculados, la población estudiantil se ha incrementado de forma permanente, esto responde al crecimiento vegetativo derivado del aumento de la tasa bruta de cobertura universitaria (número de estudiantes entre la población en edad universitaria), siendo el año 2020 la excepción, probablemente debido a la situación sanitaria del país, cuyas medidas de distanciamiento social afectaron a los programas de admisión académica de las UPA.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El análisis a detalle muestra evidencia que la UPEA fue la que más creció en cuanto a su población estudiantil, pasando de 32.102 estudiantes en 2014 a tener 59.842 el 2020, lo que implica un crecimiento del 86,4%, le sigue la UAP con 34,5%, la UTO con 17,8%, la UMSS con 14%, la UABJB con 11,2%, la UAJMS con 6,5, la UAGRM

Con 3,3% y la UNSXX con 2,7%, el resto de universidades mantuvo su población estudiantil o disminuyó en una tasa menor al 1% como es el caso de la UMSFX que pasó de tener 48.859 estudiantes matriculados a 48.436.

En cuanto a la cantidad de titulados por UPA para el 2020 se tiene que todas con excepción de la UNSXX, tienen tasas de crecimiento positivas en cuanto a la cantidad de titulados, al respecto se aclara a que el 2020 fue un año atípico en cuanto a que varias universidades suspendieron y/o rezagaron algunas modalidades de graduación.

Analizando la tasa de titulación después de seis años de estudios las UPA en general muestran una disminución del 36% al 26% (10 puntos porcentuales) entre el 2010 al 2020, mostrando una deficiencia en la titularización de los estudiantes a nivel general, lo que genera mayor costo. Las universidades que incrementaron su tasa de titulación de manera sustancial son UAGRM, UNSXX, UPEA; la UAP tuvo un descenso importante del 46.3% al 11.2% en sus titulados.

Entonces, comprender el Costo Promedio por Matriculado contribuye a que los responsables de las universidades puedan medir el logro de sus objetivos y a desarrollar políticas para una gestión eficiente. En la siguiente tabla se presenta el CPMA para estudiantes que asistieron a universidades públicas en Bolivia entre los años 2013 y 2020.

De estos datos se puede observar que el costo promedio por matriculado anual es de Bs9.780. Cinco de las universidades UAP, UMSA, UABJB, UATF y UAGRM están por encima del costo promedio y seis por debajo la UNSXX, UAJMS, UTO, UMSS, UMSFX y UPEA.



- CÁMARA DE DIPUTADOS -
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

El CPMA se incrementó con el tiempo, en 2013 el costo promedio fue de Bs8.776, mientras que en 2020 fue de Bs9.780. Asimismo, existe una variación en el costo promedio entre las universidades (desviación estándar de Bs2.331). En el 2020, el costo osciló entre Bs5.393 en la UPEA y Bs15.585 en la UAP.

En general existe una tendencia al aumento en el CPMA a lo largo de los años para la mayoría de las universidades. Asimismo, existe una variación significativa entre las distintas universidades. Por ejemplo, la UAP tiene el costo promedio mayor con relación a la UPEA, lo que puede deberse a que existe diferencias sustanciales entre la cantidad de matriculados existentes y nuevos estudiantes, además de las políticas gubernamentales, condiciones económicas y las decisiones institucionales.

Si bien se ha realizado el cálculo del costo promedio por titulado para las gestiones 2019 y 2020, se considera el año 2019 como año base de referencia en consideración a que durante la pandemia se redujo la cantidad de modalidades de titulación, esto disminuyó la cantidad de titulados y por lo tanto incrementó su costo.

En cuanto a los resultados 2019, el costo promedio por titulado menor es de Bs91.458 (UTO) y el mayor de Bs198.513 (UAP) la mediana alcanza a Bs133.356 (UMSA). Las universidades con menor costo son UTO, UMSFX, UMSS, UAJMS, UPEA y las de mayor costo son UATE, UNSXX, UAGRM, UABJB y UAP, el costo promedio de titulación para todo el sistema universitario también ha aumentado con el tiempo. En 2019, el costo promedio fue de Bs127.849 mientras que en 2020 fue de Bs181.304, lo que puede estar explicado por el efecto de la pandemia. En cuanto al análisis de sensibilidad bajo los supuestos descritos previamente, los mismos tienden a incrementar en general el Costo Promedio por Titulado, en ese sentido la media sensibilizada es mayor al dato calculado para todas las universidades.

El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) fue creado con la Ley de Hidrocarburos N° 3058, promulgada el 17 de mayo de 2005, como respuesta a los resultados del referéndum nacional del año 2004, cuando la población boliviana estableció que el Estado cobre impuestos y/o regalías a



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

las empresas petroleras llegando al 50% del valor de la producción de gas y petróleo. En este sentido, se creó el IDH con una alícuota de 32% aplicable sobre la producción de hidrocarburos en el punto de fiscalización; es decir que la base de cálculo de este impuesto es la misma que es utilizada para el cálculo de las regalías.

En el caso del IDH, el artículo 57 de la Ley N° 3058 establece claramente que “Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo...”. Sin embargo, la falta de información sobre las inversiones realizadas con estos recursos impide evidenciar si realmente fueron utilizados en dichos sectores.

Adicionalmente, pese al destino de los recursos del IDH, en diciembre de 2015, el Gobierno nacional, mediante Ley N° 767 de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, creó el Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera (FPIEEH) que es financiado con el 12% de la recaudación total por IDH.

Si bien por la falta de exploración hidrocarburífera en Bolivia resultaba necesario debatir y formular políticas orientadas a promover dicha actividad con el objetivo de generar cierta sostenibilidad en los ingresos fiscales en el mediano y largo plazo, el IDH no debiera ser empleado para un fin distinto de lo establecido en el citado artículo 57 de la Ley N° 3058 que creó este impuesto.

Asimismo, la retención de 12% para el financiamiento del FPIEEH, que es destinado a las empresas petroleras como incentivo para la exploración hidrocarburífera y desarrollo de áreas en actual explotación, vulnera el artículo 8 de la Ley de Hidrocarburos en el que se establece que “...el Estado retendrá el 50% del valor de la producción de gas y petróleo, conforme al mandato contenido en la respuesta a la pregunta número 5 de la Ley del Referéndum Nacional de 18 de julio de 2004”, ya que, al realizar este descuento, el IDH que realmente llega al Estado es de 28,1%.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin duda, un aspecto que merece ser debatido es que, desde la aplicación de la Ley N° 767 y la creación del FIEEH, la producción de hidrocarburos en Bolivia ha venido disminuyendo año tras año desde el 2015, por lo que los incentivos generados no han tenido los resultados esperados.

Desde su creación, el IDH, al funcionar de forma similar a una regalía, se ha caracterizado por su potencial recaudatorio y facilidad para el control tributario; adicionalmente, por ser su cálculo similar al de las regalías, se ve afectado por las mismas variables de precio y producción, por lo que entre los años 2005–2014 también tiene un comportamiento creciente. Posteriormente, a partir del año 2015, como se aprecia en el siguiente gráfico, se observa una disminución significativa producto de la disminución de los precios de exportación y la caída en la producción.

Los ingresos por regalías, participación del TGN, IDH y la participación de YPFB en las ganancias de los contratos de operación están en relación directa con el comportamiento de la producción o los precios de venta de los hidrocarburos en el mercado externo. Los pagos por concepto de impuestos del régimen general por parte de las empresas petroleras, incluida YPFB y sus subsidiarias son también resultado del comportamiento del sector hidrocarburos y, como se mencionó, en casos como el IUE existe una importante participación del sector hidrocarburífero.

En este sentido, un aspecto importante a considerar es el impacto que tienen estos ingresos en las finanzas públicas que, como se aprecia en el siguiente gráfico, durante el periodo 2005–2023, representan, en promedio, 35% de los ingresos fiscales del Gobierno General (nivel central y nivel subnacional), siendo que en los años de mayor bonanza —2012, 2013 y 2014— este indicador bordeó el 50%, lo cual resulta sumamente preocupante y debió encender alarmas en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dado que estos ingresos provenían de la explotación de un recurso natural que es no renovable y que, además, se vende a un precio que depende de la cotización internacional del barril de petróleo en los mercados internacionales y sobre el cual el país no tiene influencia alguna.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La situación actual de las Universidades Públicas Autónomas en Bolivia es de una vulnerabilidad presupuestaria alarmante que compromete su misión constitucional. Actualmente, estas instituciones enfrentan un desequilibrio financiero derivado del incremento constante en la matrícula estudiantil y la demanda de nuevas carreras tecnológicas, mientras sus fuentes de ingresos tradicionales se mantienen estáticas o disminuyen ante las fluctuaciones del mercado global. Esta precariedad no solo limita la capacidad de funcionamiento administrativo, sino que asfixia los proyectos de investigación científica, impidiendo que las universidades cuenten con laboratorios de alta tecnología o centros de experimentación que permitan a Bolivia dejar de ser un simple exportador de materia prima para convertirse en un procesador de valor agregado.

UNIVERSIDAD SIGLO XX

En este contexto, la Universidad Siglo XX fue creada como resultado de la lucha histórica de los trabajadores mineros organizados en la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), como una forma de retribución social frente a la explotación intensiva de los yacimientos mineros de Siglo XX, Catavi, Uncía y regiones circundantes.

Durante décadas, dichas regiones aportaron de manera decisiva a la economía nacional mediante la explotación de recursos minerales estratégicos, soportando a su vez severos impactos sociales, laborales, sanitarios y ambientales. En ese marco, la creación de la UNSXX respondió a una lógica de retribución histórica y justicia social, orientada a garantizar el acceso a la educación superior de las poblaciones directamente afectadas por la actividad minera.

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el presupuesto universitario, garantizando recursos estables para la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo regional, en estricta concordancia con los principios de justicia social, equidad, redistribución solidaria y reparación histórica.


Dip. Pamela Jaldín Velez
PRESIDENTA
COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS,
CULTURAS E INTERCULTURALIDAD
CÁMARA DE DIPUTADOS



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Marco Normativo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 77.

I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 82.

I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Artículo 91.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 92.

I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 93.

I. Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.

II. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán los mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento.

III. Las universidades públicas establecerán mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el uso de sus recursos, a través de la presentación de estados financieros a la Asamblea Plurinacional Legislativa, a la Contraloría General y al Órgano Ejecutivo.

IV. Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos, establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

V. El Estado, en coordinación con las universidades públicas, promoverá en áreas rurales la creación y el funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social. La apertura y funcionamiento de dichas universidades responderá a las necesidades del fortalecimiento productivo de la región, en función de sus potencialidades.

Artículo 369.

I. El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

II. Los recursos naturales no metálicos existentes en los salares, salmueras, evaporíticos, azufres y otros, son de carácter estratégico para el país.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

IV. El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

LEY N° 70, LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ", DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Artículo 55. (Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia)

Las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son:

- a) Universidades Públicas Autónomas.
- b) Universidades Privadas.
- c) Universidades Indígenas.
- d) Universidades de Régimen Especial.

Artículo 72. (Tuición)

I. El Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

II. Las Universidades Públicas Autónomas se encuentran amparadas por lo establecido en la Constitución Política del Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyecto de Ley Modificación a la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014

La Asamblea Legislativa Plurinacional

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto).

PL-668 / 25

La presente Ley tiene por objeto modificar la asignación de las regalías mineras aprovechamiento de los recursos minerales y metales no renovables, establecidas en el Art. 229 de la Ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia, para fortalecer la Educación Superior Pública en Bolivia, la investigación científica y el desarrollo regional.

Artículo 2. (Modificación)

Se modifica el artículo 229 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, con la siguiente redacción:

- I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) 80% para el Gobierno Autónomo Departamental productor.
 - b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.



-CÁMARA DE DIPUTADOS-
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



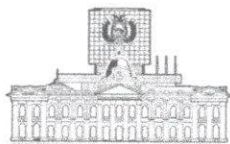
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

- c) 5% para las Universidades Públicas Autónomas que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, dentro del departamento productor.
- II. El presupuesto departamental garantizará los derechos de participación prioritaria de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de las regiones mineras en las que se exploten los recursos minerales.
- III. Del 80% de la Regalía Minera - RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales productores, éstos destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN sujeto a norma específica.

Disposiciones Final Única

El Órgano Ejecutivo, en coordinación con las instancias competentes, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su publicación.

Dip. Pamela Jaldin Velez
PRESIDENTA
COMISION DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS.
CULTURAS E INTERCULTURALIDAD
CAMARA DE DIPUTADOS



-CÁMARA DE DIPUTADOS-

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!